RESOLUCIÓN

Resolución nº: 731/2022
Fecha Resolución: 30/11/2022

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE LAS PLAZAS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL FIJO

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 263/2022, de 12 de mayo, se aprobaba la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre («Boletín Oficial» de la provincia núm. 113 de 19 de mayo de 2022), norma que tiene, entre otros objetivos, situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas,

Para el cumplimiento de ese objetivo el artículo 2.1 de dicha ley autoriza una tasa para la estabilización de empleo temporal adicional a la prevista en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 -LPGE 2017-, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -LPGE 2018-, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, estén dotadas presupuestariamente, y hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, estableciendo para ello procesos selectivos, mediante el sistema de concurso-oposición.

Así mismo, la Disposición Adicional 6ª prevé además que las administraciones públicas convoquen, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Por su parte el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, establece que :*"La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022."*

Tiendo en cuenta que dicha propuesta ha sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales más representativas, por aplicación de lo dispuesto en los artículo 36.3 y 37.1.c) y 37.l) del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP, siendo aprobada por la mayoría de los miembros de la mesa en la sesión de la Mesa General de Negociación celebrada el pasado 17/11/2022.

Visto el informe del Técnico de Administración General de este Ayuntamiento de fecha 18/11/2022 CSDV 4dvdoYSBigdax/IrqeF1Dw==.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Secretaría-Intervención de fecha 28/11/2022 CSDV KMcz2TbFd+aq2X1GXVdDtw==.

Y tomando en consideración que la aprobación de las bases de la convocatoria corresponde a esta Alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-

A la vista de todo lo expuesto, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar las Bases y Convocatoria del concurso de méritos y concurso-oposición para la provisión de plazas en la plantilla de personal funcionario y personal laboral fijo, correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización 2022 de empleo temporal enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, que tienen el siguiente tenor literal:

"BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE LAS PLAZAS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL FIJO, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN 2022 DE EMPLEO TEMPORAL ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA"

1. NORMAS GENERALES.

1.1.¿Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán las convocatorias del Concurso-oposición y del Concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de El Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

2. En el Anexo I de la presente Resolución se incluyen las plazas incluidas en la mencionada Oferta que se aprobaron mediante la Resolución de Alcaldía .nº 263/2022, de 12 de mayo,

Los procesos selectivos del Concurso-oposición y del Concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se han de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los recogidos , en el artículo 55.2 TREBEP de:
a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
b) Transparencia.
c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.2.¿Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas:
- Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local
- Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía;
- Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

3. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han resolver los procesos selectivos y a quienes participen en el Concurso-oposición y el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4.Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.
5.Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.3. Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo de los procesos selectivos, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la Sede Electrónica (https://sedeelpalmardetroya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede) del Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

1.4. Sistemas selectivos

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en el artículo 2.1, las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, los sistemas selectivos para la provisión de las plazas contempladas en el **Anexo I** de la presente Resolución, será el de Concurso-oposición y Concurso de méritos, según proceda.

1.5 Publicación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Palmar de Troya (https://sedeelpalmardetroya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede).
Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para la admisión a los procesos selectivos, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro
Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Poseer la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o Grupo Económico, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el **Anexo I.**

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por

motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una «Certificación supletoria provisional» del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.
Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

3. ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

4. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.

4.1.Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera manual y preferentemente de manera telemática.
En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes , correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcionarial o laboral.

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la Base quinta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.
Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.
La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:
- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta -ya sea en soporte físico o electrónico-.
- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, de conformidad con la Base Séptima, apartado cuarto.

4.1.1. Presentación telemática:

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:
- Acceder a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Palmar de Troya https://sedeelpalmardetroya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede

- Se deberá incorporar el modelo de solicitud conforme al **Anexo II** de las presentes bases

Junto a esta solicitud, se deberá acompañar en soporte electrónico:
- El justificante de pago de la tasa por derecho de examen.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta Ayuntamiento de El Palmar de Troya del, de conformidad con la Base Séptima apartado cuarto.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la Sede Electrónica en el apartado «Carpeta Ciudadana»;

accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente

4.1.2. Presentación manual:

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante la presentación personal de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel, bien:
a) En el Registro General del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, en donde estarán a su disposición las solicitudes específicas de participación correspondientes a las plazas de igual denominación a la que se opta.
b) O descargar de la Sede Electrónica, la solicitud específica (anteriormente mencionada) correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, para su posterior impresión y cumplimentación.
Para acceder a descargar tal solicitud deberán seguir los siguientes pasos:
- Acceder a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Palmar de Troya https://sedeelpalmardetroya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede
- Trámites más destacados
- Solicitud de participación procesos de estabilización
- Se clickea sobre «solicitud a descargar».

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, dicha solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar del siguiente documento:
- La carta de pago de la tasa por derecho de examen.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, de conformidad con la Base Séptima apartado cuarto
* Copia del DNI o en su defecto permiso de conducir o pasaporte.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, en CL Geranio s/n, 41019 El Palmar de Troya (Sevilla) o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.
En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (palmar@dipusevilla.es), aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

4.2.-Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3.- Pago de las tasas.

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será la siguiente, en función de cada Grupo/Subgrupo del personal funcionario, o Grupos Económicos para el personal laboral.

A1/V: 18,03 €
C1/III: 12,02 €
C2/II: 9,02 €
AP/I: 6,01 €

Se puede abonar de dos modos:

- Transferencia bancaria electrónica.
- O de manera presencial en cualquier oficina de la Caja Rural de Utrera

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, el número de cuenta bancaria de Caja Rural de Utrera es el siguiente: ES11 3020 0002 1920 0355 4520.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide

con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido en la Base quinta, apartado 2. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3. Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso-oposición y/o del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria, para lo que deberá cumplimentar y presentar los siguientes documentos :

- Solicitud de devolución.
- Solicitud de pago por transferencia de Tesorería.
- DNI adjuntado.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

4.5- Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de El Palmar de Troya, como responsable, con la finalidad de selección de personas dentro del procedimiento de estabilización de la Ley 20/2021.
La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web del Ayuntamiento de El Palmar de Troya
2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el ayuntamiento de El Palmar de Troya, ante el cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.
3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.
4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.
Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se insertará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Palmar de Troya (https://sedeelpalmardetroya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede).

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.
Es necesario en aras a la simplificación y no obstaculización del trabajo interno del departamento de Personal, que la persona aspirante subsane de la misma manera y a través del mismo cauce utilizado para presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo.
Quienes hayan presentado su solicitud de forma telemática, la forma de subsanación, preferiblemente, será

accediendo a la Sede Electrónica al apartado «Carpeta Ciudadana» . (https://sedeelpalmardetroya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede).
Por su parte, quienes no hayan presentado su solicitud de manera telemática, deberán subsanar presentando una solicitud específica que deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, -en su caso, con toda la documentación necesaria con objeto de proceder a la correcta subsanación-.
En el caso de utilizar cualquiera de los otros medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha subsanación mediante correo electrónico (palmar@dipusevilla.es),
Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.
3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Sede Electrónica del ayuntamiento, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.
4. En las Listas Definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.
5. La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección por cada Subgrupo/Grupo de clasificación del personal funcionario o Grupo Económico del personal laboral, agotará la vía administrativa.

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

6.- TRIBUNALES

1. El órgano de selección, de conformidad con el art. 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente/a y cuatro Vocales, todos ellos funcionarios/as de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria, uno de los cuales actuará como Secretario/a.
La composición del órgano de selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.
El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso las personas titulares de Presidencia y Secretaría o sus respectivos suplentes.
En cada sesión del Tribunal podrá participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.
La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Debido a la especialidad de la plaza convocada, si no hubiera personal técnico adecuado entre el personal al servicio de la Corporación, se solicitará asistencia técnica para conformar el mismo a la Excma. Diputación de Provincial de Sevilla.
2. A efectos de lo dispuesto en el art. 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría primera.
3. Se publicará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.
4. No podrán formar parte del órgano de selección el personal funcionario que haya impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse

sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía, en el plazo máximo de 5 días hábiles.
5. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.
6. Corresponde al Tribunal la calificación de los ejercicios y la valoración de los méritos de las personas aspirantes, según proceda, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.
En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.
Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o la propuesta de contratación como personal laboral fijo.
7. El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
8. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.
9. Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.
10. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso
selectivo, a los efectos procedentes.
11. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Base Novena.
12.Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.
Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.
13. Contra la resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentados en el Registro General del ayuntamiento de El Palmar de Troya de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la calificación de la fase de o posición o la valoración de méritos en la fase de Concurso, según proceda, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica de la página web del ayuntamiento de El Palmar de Troya, sirviendo dicha publicación de

notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

7.- DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS, CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y RECLAMACIONES.

7.1.Desarrollo.

Tras la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará al Tribunal de selección, de acuerdo con la Base sexta apartado tercero, al objeto de proceder a la fijación de los ejercicios y a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario interino o personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta, según proceda.
El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de El Palmar de Troya y/o Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya, será aportado de oficio por el departamento de personal del ayuntamiento y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

7.2 Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso de méritos (Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 diciembre)

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional y con la formación y perfeccionamiento, primando el primero sobre el segundo, dado que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6.ª y 8.ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.
1. Solo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta,los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.
2. Solo será tenida en cuenta la antigüedad en las plazas de igual denominación a la que se opta

3. Méritos que se computan (máximo 100 puntos):

A) Experiencia profesional (máximo 90 puntos):

EXPERIENCIA EN LA PLAZA DE IGUAL DENOMINACIÓN A LA QUE SE ASPIRE	AYTO DE EL PALMAR DE TROYA Y/O E.L.A. EL PALMAR DE TROYA	OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria	0,666 / mes	0,222 / mes
Servicios prestados desde 01/01/2006 hasta 31/12/2015	0,333 / mes	0,111 / mes
Servicios prestados anteriores a 31/12/2005	0,160 / mes	0,055 / mes

La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculación funcionarial o laboral en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el apartado 5 de la presente Base.

B) Formación y perfeccionamiento (máximo 10 puntos):

Se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el Ayuntamiento de El Palmar de Troya, la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Federación

Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua o presentes en la Mesa General de Negociación respectiva, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

A estos efectos se considera materia transversal: administración local, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, función pública y legislación laboral, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática/ ofimática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.

Los cursos se valorarán a razón **de 0,05 puntos por hora**. Con un máximo de puntuación por cada acción formativa de 5 puntos, independientemente de que el número de horas arrojase una puntuación superior.
Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos ECTS, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 1 hora.

No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración.
Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente.
En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.
A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.
Este mérito se deberá acreditar mediante la copia del Título respectivo.

4.En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:
- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de El Palmar de Troya..
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
- Mayor edad.
- Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación a la que se opte.

5. Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) Criterios generales:
- Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.
b) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de El Palmar de Troya:
- No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por el Ayuntamiento de El Palmar de Troya.
c) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas:
- La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

6. Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de las mismas.

7. Lista definitiva de personal seleccionado.

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la Sede Electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

7.3. Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso-oposición (art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 diciembre).

1. La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, prescritos en la legislación vigente.
2. El resultado del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase, sobre un máximo de 100 puntos, de los que 60 puntos corresponderán a la fase de oposición y 40 puntos a la fase de concurso.

3. Fase de oposición (hasta un máximo de 60 puntos).

Será previa a la fase de concurso.

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será obligatorio y no eliminatorio.

La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, que se celebrarán el mismo día:

A) Primer ejercicio :

Consistirá en realizar una prueba teórica de 40 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el **Anexo III** de la convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo. Las respuestas incorrectas no penalizarán
Este ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos.
El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 1 hora.

B) Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos teórico-prácticos relacionados con las funciones del puesto al que se aspira y con las materias contenidas en el **Anexo III,** de las presentes bases.
El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 1 hora, pudiéndose consultar textos legales para su resolución.

Este ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos.

4. Fase de concurso (hasta un máximo de 40 puntos)

A) Experiencia profesional (máximo 35 puntos):

EXPERIENCIA EN LA PLAZA DE IGUAL DENOMINACIÓN A LA QUE SE OPTA	AYTO DE EL PALMAR DE TROYA Y/O E.L.A. EL PALMAR DE TROYA	OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria	0,666 / mes	0,222 / mes

B) Formación y perfeccionamiento (máximo 5 puntos):

Se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el Ayuntamiento de El Palmar de Troya, la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua o presentes en la Mesa General de Negociación respectiva, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

A estos efectos se considera materia transversal: administración local, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, función pública y legislación laboral, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática/ ofimática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.

Los cursos se valorarán a razón **de 0,025 puntos por hora**. Con un máximo de puntuación por cada acción formativa de 5 puntos, independientemente de que el número de horas arrojase una puntuación superior.
Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos ECTS, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 1 hora.
No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración.
Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente.
En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.
A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.
Este mérito se deberá acreditar mediante la copia del Título respectivo.

5. Puntuación final.

La calificación definitiva se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación = ((ejercicio 1 + ejercicio 2)/2) *0,60) + (concurso*0,40)

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Realizada la propuesta del tribunal, conforme a lo establecido en la base 7.7, los aspirantes propuestos por este, aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases 2 y 3. Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.
Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en los procesos de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente Base.
Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases 2, o 3, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base 9, la Presidencia de la Corporación podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

9.- NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.
Con carácter previo al nombramiento o contrato, a las personas que hayan superado el proceso selectivo les será ofrecido el conjunto de plazas (funcionariales y laborales) de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.
Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.
La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, o a la toma de posesión de su nombramiento, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.
Las personas nombradas o contratadas, deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.
El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.
Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.
La ejecución de estos procesos selectivos generarán Bolsas de Empleo Temporal para futuras contrataciones o interinidades, efectuándose los llamamientos por riguroso orden de prelación en las citadas bolsas. Estas bolsas tendrán una duración de cuatro años, a contar desde la fecha de la resolución por las que se constituyan.

10.- IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contras las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de
la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículo 121 y 122 de la citada Ley.

ANEXO I

A) Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso de méritos (Disposiciones adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 diciembre).

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA

CÓDIGO PLAZA	DENOMINACIÓN	ESCALA/SUBESCALA	SUBGRUPO	SERVICIO	TITULACIÓN
ARQ001F	ARQUITECTA/O SUPERIOR	ESPECIAL/TÉCNICA	A1	URBANISMO	Título de grado en Arquitectura o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.
AUX001F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GENERAL/AUXILIAR	C2	INTERVENCIÓN	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.

2.- PERSONAL LABORAL FIJO

CÓDIGO PLAZA	DENOMINACIÓN	GRUPO/SUB GRUPO	SERVICIO	JORNADA	TITULACIÓN
ADJ001L	AGENTE DINAMIZACION JUVENIL	III	JUVENTUD	72,58%	Título Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado superior o equivalente
AJM001L	ASESOR/A JURIDICO/A AREA DE LA MUJER	I	MUJER	100%	Título de Licenciado en derecho o Grado en Derecho
TSO001L	TRABAJADOR/A SOCIAL	II	SERVICIOS SOCIALES	100%	Título de Grado en Trabajo Social, Diplomatura en Trabajo Social o Asistente/a Social
EDS001L	EDUCADOR/A SOCIAL	II	SERVICIOS SOCIALES	50%	Diplomatura Universitaria en Educación Social, o titulación en Trabajadora/r social, o titulación de grado o habilitación profesional según D.T. Ley 9/2005 de 31 de mayo de Creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía debiendo aportar titulación universitaria que le permite acceder al grupo A2 dentro de la función pública y colegiación en vigor.
EDS002L	EDUCADOR/A SOCIAL	II	SERVICIOS SOCIALES	50%	Diplomatura Universitaria en Educación Social, o titulación en Trabajadora/r social, o titulación de grado o habilitación profesional según D.T. Ley 9/2005 de 31 de mayo de Creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía debiendo aportar titulación universitaria que le permite acceder al grupo A2 dentro de la función pública y colegiación en vigor.
MGU001L	MONITOR/A GUADALINFO	III	GUADALINFO	100%	Título Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado superior o equivalente
LIM001L	LIMPIADOR/A	AP	SERVICIOS GENERALES	100%	No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo (Disposición adicional 6.ª del TREBEP)
AUX002L	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	SSOCIALES/RRHH	100%	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente

CÓDIGO PLAZA	DENOMINACIÓN	GRUPO/SUB GRUPO	SERVICIO	JORNADA	TITULACIÓN
ASM001L	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL AREA DE LA MUJER	III	MUJER	100%	Titulo Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado superior o equivalente
EOS001L	ENCARGADO/A DE OBRA	III	OBRAS/URBANISMO	100%	Título de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado superior o equivalente o experiencia profesional mínima de 2 años acreditada en el puesto
CHC001L	CONDUCTOR/A CAMION	AP	SERVICIOS GENERALES	100%	No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo (Disposición adicional 6.ª del TREBEP)
MOC001L	MONITOR/A CULTURAL	IV	CULTURA	71,86%	Título ESO o Graduado Escolar o Certificado de profesionalidad o FP 1.er Grado
AAD001L	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	AP	SERVICIOS SOCIALES	100%	a) Título de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería.b) Título de Técnico/a Auxiliar de Enfermería.c) Título de Técnico/a Auxiliar de Clínica. d) Título de Técnico/a Auxiliar de Psiquiatría. e) Título de Técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia.f) Título de Técnico/a Atención Sociosanitaria. g) Certificado de profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a personas en el domicilio. h) Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio. i) Certificado de profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a Personas Dependientes en instituciones sociales.
AAD002L	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	AP	SERVICIOS SOCIALES	100%	a) Título de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería.b) Título de Técnico/a Auxiliar de Enfermería.c) Título de Técnico/a Auxiliar de Clínica. d) Título de Técnico/a Auxiliar de Psiquiatría. e) Título de Técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia.f) Título de Técnico/a Atención Sociosanitaria. g) Certificado de profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a personas en

Código Seguro De Verificación:	QOHBNlCvUM7AA1bEgXVBaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	30/11/2022 12:16:52
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOHBNlCvUM7AA1bEgXVBaA==		

CÓDIGO PLAZA	DENOMINACIÓN	GRUPO/SUB GRUPO	SERVICIO	JORNADA	TITULACIÓN
					el domicilio. h) Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio. i) Certificado de profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a Personas Dependientes en instituciones sociales.
AAD003L	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	AP	SERVICIOS SOCIALES	50%	a) Título de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería.b) Título de Técnico/a Auxiliar de Enfermería.c) Título de Técnico/a Auxiliar de Clínica. d) Título de Técnico/a Auxiliar de Psiquiatría. e) Título de Técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia.f) Título de Técnico/a Atención Sociosanitaria. g) Certificado de profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a personas en el domicilio. h) Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio. i) Certificado de profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a Personas Dependientes en instituciones sociales.
PRS001L	PEON RSU	AP	SERVICIOS GENERALES	57,15%	No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo (Disposición adicional 6.ª del TREBEP)
GAL001L	GUARDA ALMACEN	AP	SERVICIOS GENERALES	100%	No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo (Disposición adicional 6.ª del TREBEP)
CHM001L	CONDUCTOR/A MAQUINARIA	AP	SERVICIOS GENERALES	100%	No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo (Disposición adicional 6.ª del TREBEP)
JAR001L	JARDINERO/A	IV	SERVICIOS GENERALES	100%	Título ESO o Graduado Escolar o Certificado de profesionalidad o FP 1.er Grado

B) Plaza cuyo sistema de selección es el de concurso-oposición (art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 diciembre)

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA

Código Seguro De Verificación:	QOHBNlCvUM7AA1bEgXVBaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	30/11/2022 12:16:52
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOHBNlCvUM7AA1bEgXVBaA==		

CÓDIGO PLAZA	DENOMINACIÓN	ESCALA/SUBESCALA	SUBGRUPO	SERVICIO	TITULACIÓN
AUX003F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GENERAL/AUXILIAR	C2	SECRETARÍA	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.

ANEXO II. SOLICITUD

Plaza a la que aspira:

Denominación	Código plaza

Datos de la persona solicitante:

NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI/NIF		TELÉFONO	
DIRECCION			
CP		LOCALIDAD	
PROVINCIA			
EMAIL			

Documentación que ha de adjuntarse a la instancia.

- Copia del DNI, permiso de conducir o pasaporte
- Copia del título académico acreditativo del requisito de la Base 2
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, de conformidad con la Base 7. No se tomarán en consideración aquellos méritos que no relacionen expresamente en la presente instancia aunque se hallen debidamente acreditados, de conformidad con las presentes bases de esta convocatoria.
  Asimismo, no se valorarán los méritos relacionados en la presente instancia y que no cumplan con la debida acreditación conforme a lo establecido en las presentes bases.
- La carta de pago de la tasa por derecho de examen.

Relación numerada de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Nº	DENOMINACIÓN DEL DOCUMENTO	Nº PAGS.
1		
2		

Nº	DENOMINACIÓN DEL DOCUMENTO	Nº PAGS.
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

Expone:

Primero.- Habiendo sido convocado proceso selectivo para cubrir como funcionario de carrera mediante el procedimiento de Concurso, la plaza arriba indicada, vacante en el Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

Segundo.- Que declara, conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Tercero.- Que declara responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y que la documentación aportada, acreditativa de la concurrencia de las condiciones de admisión y de los méritos alegados es veraz, pudiendo aportar los originales de la misma, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Por todo ello, **solicita:**

Código Seguro De Verificación:	QOHBNlCvUM7AA1bEgXVBaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	30/11/2022 12:16:52
Observaciones		Página	18/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOHBNlCvUM7AA1bEgXVBaA==		

Se tenga por presentado este escrito y junto con toda la documentación que se acompaña se sirva admitirlo.

Sea admitido para participar en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud.

En El Palmar de Troya a _____ de _____ de 2022.

Solicitante,

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA.

ANEXO III TEMARIO

Parte General

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Parte Especial

Tema 4. El acto administrativo: Concepto, elementos y clases.

Tema 5. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 6. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 7. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 8.- El Sistema de Registro para la Administración Local (Sideral) de la Diputación Provincial de Sevilla.

Tema 9.-Sistema de Tramitación de Expedientes para la Administración Local MOAD, de la Diputación Provincial de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	QOHBNlCvUM7AA1bEgXVBaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	30/11/2022 12:16:52
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOHBNlCvUM7AA1bEgXVBaA==		

SEGUNDO.- Publíquense las presentes bases en el BOP de Sevilla y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), a efectos de su publicidad.

TERCERO.- Una vez publicado en el BOP de Sevilla, publiquese en el Boletín Oficial del Estado (BOE) a efectos de su publicidad y de la apertura del plazo de presentación de solicitudes**,** conforme a los establecido en el punto 4.2 de las mencionadas bases reguladoras

Código Seguro De Verificación:	QOHBNlCvUM7AA1bEgXVBaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	30/11/2022 12:16:52
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QOHBNlCvUM7AA1bEgXVBaA==		